

7.465

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Decláranse de Interés Público y sujeto a expropiación, conforme a lo establecido por la Ley N° 4.611, el inmueble cuyas características e identificación son:

UBICACION: Distrito Anguinán, departamento Chilecito

PROPIETARIO: Merced de Anguinán

MATRICULA CATASTRAL: 0707-300 3-001

MEDIDAS:

Norte:	250 metros
Sur:	250 metros
Este:	250 metros
Oeste:	250 metros, 6 hectáreas con 250 metros

COLINDANTES:

Norte:	Merced de Anguinán
Sur:	Ruta Provincial N° 12
Este:	Merced de Anguinán
Oeste:	Merced de Anguinán

VALUACION FISCAL: Pesos CIENTO OCHENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 185,18).-

ARTICULO 2°.- Las dimensiones, linderos y superficie definitivos del inmueble surgirán del plano de mensura y división que se confeccionará, aprobará y registrará en los organismos pertinentes.-

ARTICULO 3°.- El mencionado inmueble será donado al Club Ciclista Perla del Oeste, de Chilecito, con el cargo de que en el término de cinco (5) años construya en él una pista de entrenamiento.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales.-

7.465

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CESAR MARTINEZ.-**

L E Y N° 7.465.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO